

MINISTERIO DE GOBERNACION

REPÚBLICA DE GUATEMALA

Secretaría General

Registro de Decretos, Acuerdos y títulos

Fecha de Ingreso: 21 AGO. 1985

Folio 33 Casilla 251

PALACIO NACIONAL

Guatemala, 21 AGO. 1985

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 722-85

Rubén Francisco Santa Cruz Alonzo
SECRETARIO



EL JEFE DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado propiciar el desarrollo económico y social de las comunidades del país, en especial, las que por su aislamiento no han recibido la ayuda adecuada que les permita su integración al proceso evolutivo que viene impulsando el Gobierno de la República;

CONSIDERANDO:

Que para la consecución de los fines expresados en el considerando anterior, se integró la Comisión Encargada del Estudio para la Delimitación del Municipio de Ixcán en el Departamento de Quiché, la que dió cuenta con su cometido, recomendando los límites y colindancias del nuevo municipio y, tomando en cuenta que la creación de dicho municipio conviene a los intereses públicos y al desarrollo económico de la zona geográfica a la que el mismo corresponde, procede emitir la disposición legal que así lo determine.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4o. del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos Leyes números 36-82 y 87-83,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Se crea el Municipio de Ixcán en el Departamento de Quiché, con el territorio que deberá desmembrarse de los Municipios de Chajul, Uspantán y Barillas, los dos primeros del Departamento de Quiché y el último del Departamento de Huehuetenango.

ARTICULO 2o. El Municipio de Ixcán se integra con el territorio determinado por la Comisión Delimitadora nombrada para el efecto, con los límites trazados en las siguientes hojas topográficas a escala 1:50,000 publicadas -

7/2/85 de Rubén

MINISTERIO DE GOBERNACION



- 2 -

por el Instituto Geográfico Militar: Hoja Río Xaclbal (frontera) 2064-III; Hoja Río Ixcán (frontera) 1964-II; Hoja Chàmá 2062-I; Hoja Tziajá 2062-IV; Hoja San Antonio El Baldío 2063-III; Hoja Laguna Lachuá 2063-I; Hoja Río - Tzejá 2063-IV; Hoja San Luis Ixcán 1963-II; Hoja Cuxpemech 2063-II; Hoja - Llóm 1962-I; Hoja Quimalá 2164-III; Hoja Canrujá 2163-IV; Hoja Río Chixoy o Negro (frontera) 2064-II y Hoja Ojo de Agua 1963-I. Dicho Municipio se crea con la siguiente Descripción y Encaminamiento:

NORTE: Frontera con la República de México. Del vértice formado por el cauce medio del Río Chixoy o Negro, se prosigue por todo el trazó de la línea fronteriza con la República de México con dirección hacia el poniente, hasta llegar al cauce medio del Río Ixcán, punto geográfico que se encuentra ubicado con una longitud de $91^{\circ}06'26.89''$ y una latitud de $16^{\circ}04'21.79''$.

SUR: Del mojón "Candelaria", el límite sigue con dirección sur-oriente, pasando por los mojones: "Huyones" y "San José", que a la vez es el lindero sur del "Valle de Candelaria o Ylón", paquete 26, expediente 7, Quiché. Siguiendo siempre la misma dirección, llega hasta el mojón "Esquinero", luego sigue por todo el lindero sur del polígono No.29, denominado "Tocolá", que es un parcelamiento del Instituto Nacional de Transformación Agraria; dicho lindero queda comprendido por los mojones siguientes: "Esquinero", "La Cumbre", "Sin nombre", "El Zapote", "Xatmozán 3" y "Queijá". Luego el límite sigue en la misma dirección del lindero norte parcial de los ejidos de Chajul, paquete 16, expediente 10, Quiché, comprendido por los mojones: "Xatmozán 3", "Queijá", "Xatmozán 4", "Xatmozán 5", "Xatmozán 6" y "Xatmozán 7". Luego se desvía ligeramente, para encontrar el cauce medio del Río Copón en la curvatura que dicho río forma, al proseguir su curso hacia el sur. De este punto, es decir de la curvatura, sigue por todo el cauce medio del Río Copón, hasta llegar a su confluencia con el Río Chixoy o Negro, para proseguir por el cauce medio del Río Chixoy, en su curso hacia el norte.

MINISTERIO DE GOBERNACION



- 3 -

ORIENTE: Del vértice formado por el cauce medio del Río Chixoy o Negro y la frontera con la República de México, prosigue su curso el límite por el cauce medio de dicho río (Chixoy), hacia el sur, hasta llegar a la confluencia con el Río Copón.

PONIENTE: De la unión del Río Ixcán, con la línea fronteriza entre Guatemala y México, punto geográfico que se encuentra ubicado con una longitud de $91^{\circ}06'26.89''$ y una latitud de $16^{\circ}04'21.79''$, sigue el cauce medio de dicho río hacia el sur, hasta la confluencia con el Río Piedras Blancas. Prosigue su curso el límite por el cauce medio del Río Piedras Blancas, hasta llegar al lindero norte del lote No.1 "Ixcám", paquete 29, expediente 2, Hue., - - de la Sección de Tierras del Ministerio de Gobernación, pasando en línea recta hacia el oriente por los mojones: "Poste", "Quebrada" y "Progreso". Prosigue el límite por el lindero oriental del lote anteriormente mencionado, en línea recta hacia el sur, es decir, del mojón "Progreso", al mojón "Río".

Este lindero sirve también como lindero occidental del lote No.2, paquete 29, expediente 4, Hue. Del mojón "Río", sigue el límite en línea recta hacia el oriente hasta el mojón "Términos", o sea el lindero sur del lote No.2 - y parcialmente el lindero norte del lote No.6, paquete 29, expediente 3, Hue.

Del mojón "Términos", sigue el límite hacia el sur, pasando por los mojones: "Ojo de Agua", "Peñas" y "Paisanos", o sea el lindero occidental parcial del lote No.7, paquete 29, expediente 10, Hue., lindero occidental total del lote No.9, paquete 29, expediente 1, Hue., y lindero oriental total del lote No.6, paquete 29, expediente 3, Hue.

Del mojón "Paisanos", sigue el límite en línea recta hacia el nor-poniente, hasta el mojón "Izaguirre" o sea el lindero parcial norte del "Valle de Candelaria o Ylón", paquete 26, expediente 7, Quiché.

Por último, el límite sigue por todo el lindero occidental del "Valle de Candelaria o Ylón", es decir, del mojón "Izaguirre" hacia el sur, pasando por los mojones: "Ylón", "Hamaca", "Río" y "Candelaria". Este a su vez, también es lin-

.../4



MINISTERIO DE GOBERNACION



- 4 -

dero oriental del "Cerro de La Campana", paquete 16, expediente 2, Hue., es decir, del mojón Izaguirre al mojón llón.

ARTICULO 3o. El límite entre los Municipios de Uspantán, Chajul e Ixcán, todos del Departamento de Quiché, será el siguiente: De la confluencia del Río Copón con el Río Chixoy o Negro, sigue el límite por el cauce medio del Río Copón hacia el oriente, hasta llegar a la curvatura que dicho río forma al seguir su curso hacia el sur. Este será el límite entre los Municipios de Uspantán e Ixcán.

De aquí se desvía ligeramente el límite para llegar al mojón Xatmozán 7, para seguir por el lindero norte parcial de los ejidos de Chajul, paquete 16, expediente 10, Quiché, formado por los mojones Xatmozán 7, Xatmozán 6, Xatmozán 5, Xatmozán 4, Queijá y Xatmozán 3. Luego sigue el límite por todo el lindero sur del polígono No.29 denominado "Tocolá", que es un parcelamiento del Instituto Nacional de Transformación Agraria, comprendido por los mojones: "Quijá", "Xatmozán 3", "El Zapote", mojón "Sin nombre", "La Cumbre" y "Esquinero". Del mojón "Esquinero", sigue hacia el mojón "San José", para proseguir por todo el lindero sur del "Valle de Candelaria o Ylón", formado por los mojones: "San José", "Huyones" y "Candelaria". Sigue luego con dirección norte del mojón "Candelaria", pasando por los mojones: "Río", "Hamaca" e "llón", que es el lindero occidental parcial del "Valle de Candelaria". Este será el límite entre los Municipios de Chajul e Ixcán.

ARTICULO 4o. El límite entre el Municipio de Ixcán del Departamento de Quiché y el Municipio de Barillas del Departamento de Huehuetenango, será el siguiente: De la unión del Río Ixcán, con la línea fronteriza entre Guatemala y México, que es un punto geográfico que se encuentra ubicado con una longitud de 91°06'26.89" y una latitud de 16°04'21.79". Sigue el cauce medio del Río Ixcán hacia el sur, hasta la confluencia con el Río Piedras Blancas. Prosigue el límite por el cauce medio del Río Piedras Blancas, hasta llegar al --

URA DE F

MINISTERIO DE GOBERNACION

- 5 -



lindero norte del lote No.1 "Ixcám", paquete 29, expediente 2, Hue., de la Sección de Tierras del Ministerio de Gobernación, pasando en línea recta hacia el oriente por los mojones: "Poste", "Quebrada" y "Progreso". Prosigue el límite por el lindero oriental del lote anteriormente mencionado, en línea recta hacia el sur, es decir, del mojón "Progreso" al mojón "Río". Este lindero sirve también como lindero occidental del lote No.2, paquete 29, expediente 4, Hue. Del mojón "Río", sigue el límite en línea recta hacia el oriente hasta el mojón "Términos", o sea el lindero sur del lote No.2 y parcialmente el lindero norte del lote No.6, paquete 29, expediente 3, Hue. Del mojón "Términos", sigue el límite hacia el sur, pasando por los mojones: "Ojo de Agua", "Peñas" y "Paisanos", o sea el lindero occidental parcial del lote No.7, paquete 29, expediente 10, Hue., lindero occidental total del lote No.9, paquete 29, expediente 1, Hue., y lindero occidental total del lote No.9, paquete 29, expediente 1, Hue., y lindero oriental total del lote No.6, paquete 29, expediente 3, Hue. Del mojón "Paisanos" sigue el límite en línea recta hacia el nor-poniente, hasta el mojón "Izaguirre", o sea el lindero parcial norte del "Valle de Candelaria o Ylón", paquete 26, expediente 7, Quiché.

Por último, el límite sigue por el lindero occidental del "Valle de Candelaria o Ylón", que a la vez, también es lindero oriental del "Cerro de la Campana", paquete 16, expediente 2, Hue., es decir, del mojón "Izaguirre" en línea recta hacia el sur, hasta llegar al mojón "llón".

ARTICULO 5o. El límite entre el Municipio de Chajul del Departamento de Quiché y el Municipio de Barillas del Departamento de Huehuetenango, será el siguiente: Del mojón "llón", sigue el límite por todo el lindero sur del "Cerro de la Campana", paquete 16, expediente 2, Hue., que es una línea recta formada por los mojones "llón" y "Tri-sauce", que se encuentra en la ribera del "Río Ixcán". Prosigue por dicha ribera hacia el sur, desviándose posteriormente

MINISTERIO DE GOBERNACION



- 6 -

hasta llegar al mojón "Pito". Del mojón "Pito", sigue el límite hacia el sur, llegando al mojón "Arco de Flores", que es el lindero norte de "Yulmacap", paquete 30, expediente 10, Hue. Prosigue el límite por el lindero oriental de "Yulmacap", es decir, del mojón "Arco de Flores", al mojón "Palo Blanco". Del mojón "Palo Blanco", sigue el límite al mojón "Boquerón 1" o "Yulmacab", es decir, el lindero sur de "Yulmacap", que se encuentra en el Río Yulá San Juan. Sigue por el cauce de dicho río, hasta llegar al mojón "Desconsuelo". Prosigue el límite del mojón "Desconsuelo" en dirección -- oriente y sur-oriente, pasando por los mojones: "Peñasco" y "Que Querés", o sea el lindero norte de "Agua Escondida", paquete 25, expediente 7, Hue. Del mojón "Que Querés", prosigue el límite en dirección hacia el sur, llegando al mojón "La Pila", o sea el lindero oriental de "Agua Escondida". Posteriormente se desvía ligeramente al sur-oriente para llegar al mojón -- "La Luz", que es en donde finaliza el lindero norte de "Yulpoc", paquete 27, expediente 5, Hue. Del mojón "La Luz", sigue el límite con dirección sur, -- hasta llegar al mojón "Panchita", que es el lindero oriental de "Yulpoc". Luego sigue el límite hacia el oriente o sea el lindero parcial sur de "Yulpoc", hasta llegar al mojón denominado "Punto F".

Luego prosigue con dirección sur-oriente y sur, pasando por los mojones 2° y 1er. Muxá, o sea parcialmente el lindero oriental de "El Naranjo", paquete 21, expediente 7, Hue. Del mojón 1er. Muxá, el límite sigue en línea recta, hasta llegar al mojón "Naranjo", que es un punto geográfico que se encuentra ubicado con una longitud de 91°11'16.92" y una latitud de --- 15°41'16.11", prosiguiendo luego el curso sinuoso del "Río Cocolá", hasta -- llegar a la confluencia con el "Río Quisil".

ARTICULO 6o. El límite entre los Municipios de Ixcán y Chajul con el Municipio de Barillas, será también el límite departamental entre los Departamentos de Quiché y Huehuetenango, en esta área.

.../7





- ARTICULO 7o. Conforme lo dispuesto por el presente Acuerdo, se deberán efectuar las segregaciones de territorio siguientes:

- a) Deberá segregarse de la jurisdicción del Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango, y anexarse al Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché, el área siguiente:

El área que queda comprendida al oriente del cauce medio del Río Ixcán, hacia el sur, a partir del punto geográfico ubicado con una longitud de $91^{\circ}06'26.89''$ y una latitud de $16^{\circ}04'21.79''$, hasta llegar a la confluencia del Río Piedras Blancas; también el área que se encuentra al oriente del cauce medio de dicho río, hasta llegar al lindero parcial norte del lote No.1 "Ixcam", paquete 29, expediente 2, Hue., pasando por los mojones: "Poste", Quebrada"y"Progreso".

- b) En su totalidad, deberán segregarse de la jurisdicción del Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango y anexarse a la jurisdicción del Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché, los lotes siguientes:

- 1) Lote No.2 -- Paquete 29 -- Expediente 4
- 2) Lote No.3 -- Paquete 29 -- Expediente 9
- 3) Lote No.4 -- Paquete 29 -- Expediente 5
- 4) Lote No.8 -- Paquete 29 -- Expediente 7
- 5) Lote No.9 -- Paquete 29 -- Expediente 1
- 6) Lote No.7 -- Paquete 29 -- Expediente 10

- c) También deberán segregarse en su totalidad, de la jurisdicción del Municipio de Chajul y anexarse al Municipio de Ixcán, ambos del Departamento de Quiché, el "Valle de Candelaria o Ylón", paquete 26, expediente 7, -- Hue., y el polígono No.29 denominado "Tocolá".

ARTICULO 8o. El límite oriental del Municipio de Ixcán, será también el límite entre los Departamentos de Alta Verapaz y Quiché, en esta área.



MINISTERIO DE GOBERNACION

- 8 -



ARTICULO 9o. Las colindancias del Municipio de Ixcán, en el Departamento de Quiché, serán las siguientes: Norte: República de México; Sur: Municipios de Uspantán y Chajul, del Departamento de Quiché. Este: Municipio de Cobán y Chisec, del Departamento de Alta Verapaz y, Oeste: Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango.

ARTICULO 10. El Municipio de Ixcán tendrá una superficie total de 1,574.92 kilómetros cuadrados, quedando comprendidos dentro de sus límites todos los poblados, aldeas, caseríos, parajes y fincas, que actualmente se encuentran dentro de los límites que se especifican en el artículo 2o. de este Acuerdo.

ARTICULO 11. Las Municipalidades de Chajul, Uspantán, Ixcán y Barillas, quedan obligadas a efectuar dentro del plazo de seis (6) meses contado a partir de la vigencia del presente Acuerdo, el deslinde y amojonamiento del límite definido. Las Municipalidades de Uspantán, Chajul y Barillas quedan obligadas a la segregación de parte de su territorio para anexarlo al de Ixcán, debiéndose cumplir con todos los requisitos de Ley.

ARTICULO 12. La cabecera del nuevo Municipio se denominará "Playa Grande" y estará ubicada en el lugar que ocupa en la actualidad. El nuevo Municipio, conforme lo dispuesto por el artículo 27 del Código Municipal, será de cuarta categoría.

ARTICULO 13. La Municipalidad estará integrada por un Alcalde y un Vice-Alcalde, en tanto se realizan elecciones para integrar la Corporación Municipal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Código Municipal. A más tardar, dentro de los dos meses siguientes a la vigencia de este Acuerdo, las autoridades municipales someterán por conducto del Ministerio de Gobernación, para su aprobación, el respectivo Plan de Arbitrios. Mientras se realizan elecciones generales, los cargos municipales de Ixcán serán desempeñados en forma ad-honorem.



.../9

ARTICULO 14. El presente Acuerdo debe transmitirse al Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio Público, Registro de Ciudadanos, Gobernaciones Departamentales de Huehuetenango y Quiché, a las Municipalidades de Chajul, Uspantán, Barillas e Ixcán, al Instituto Geográfico Militar, Instituto Nacional de Estadística, Instituto Nacional de Transformación Agraria y al Instituto de Fomento Municipal.

ARTICULO 15. El Ministerio de Gobernación queda encargado de dictar las medidas que se requieran para el debido cumplimiento de este Acuerdo, el que entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,



[Handwritten signature]
General de División
OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES



El Ministro de Gobernación

[Handwritten signature]
Licenciado
CARLOS GUZMAN ESTRADA

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, CERTIFICA: Que el original del Acuerdo Gubernativo a que se refiere la presente copia, se encuentra debidamente firmado y sellado.
Fecha: 23 AGO. 1985 (E) *[Handwritten signature]*

VINCENZO SOLOMBRINO OROZCO
OFICIAL MAYOR
MINISTERIO DE GOBERNACION



/mdeg